

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ENTES DEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2022.

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RDLeg 2/2004).

El régimen de control interno establecido en el RD 424/2017 se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 7 de febrero de 2020, se configuró el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Lanzarote , con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, y la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora.

En materia de control financiero debe destacarse que el RD 424/2017 incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra

INTERVENCIÓN

orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.

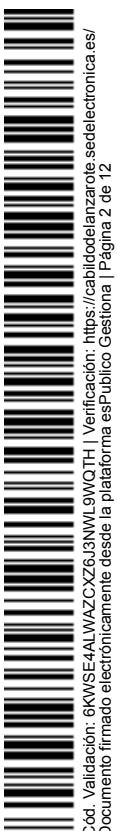
El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificadas de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes (actuaciones obligatorias no planificadas).

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Finalmente se incorpora en este Plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de los preceptos legales expuestos, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2022.



2. ACTUACIONES A REALIZAR

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

- a) La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- c) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3^a de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

2.1.2. Actuaciones seleccionadas

Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración diversos factores tales como, el modelo de control adoptado por esta Corporación, los resultados de actuaciones de

INTERVENCIÓN

control interno anteriores, el volumen de presupuesto gestionado, así como la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar.

Atendiendo a los criterios expuestos anteriormente y analizadas las áreas de riesgo (matriz de riesgos) , se propone realizar las siguientes actuaciones:

- Cabildo Insular de Lanzarote: actuaciones de control financiero permanente seleccionable en contratos , personal , tesorería y subvenciones .
- Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos: actuaciones de control financiero permanente seleccionable en contratos e ingresos.

2.2. En materia de auditoría pública

a) Auditoría de cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD 424/2017, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

Por este motivo deben incluirse en el presente Plan, la auditoría de cuentas de las entidades siguientes:

CONSORCIOS			
Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios	P3500025F	Consorcio	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Consorcio del Agua de	P3500027B	Consorcio	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)



INTERVENCIÓN

Lanzarote			
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL			
Entidad Pública Empresarial EPEL-CACTSA	Q3500356E	Entidad Pública Empresarial	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
SOCIEDADES MERCANTILES			
Insular de Aguas de Lanzarote INALSA	A35205004	Sociedad Mercantil	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. (SPEL S.A.)	A35955798	Sociedad Mercantil	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)
Eólicas de Lanzarote, S.L.	B35327733	Sociedad Mercantil	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, estas actuaciones se realizarán mediante el correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría.

b) Cumplimiento de la normativa de morosidad

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, se deberá evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público de las siguientes entidades:

- Cabildo Insular de Lanzarote.
- Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.
- Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.



- Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios.
- Consorcio del Agua de Lanzarote.
- Entidad Pública Empresarial EPEL-CACTSA.
- Insular de Aguas de Lanzarote INALSA.
- Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. (SPEL S.A.).
- Eólicas de Lanzarote, S.L.

2.2. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas.

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder.

2.3.1. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas, en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El alcance de estos trabajos incluirá el análisis de la siguiente relación de subvenciones:

- Fundación Canaria Flora Acoge, ejercicio 2020.
- Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE, ejercicio 2020.
- Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote ADISLAN, ejercicio 2020.

INTERVENCIÓN

- Fundación Canaria Pequeño Valiente, ejercicio 2020.
- Ayudas de Emergencia Social, ejercicio 2021.
- Ayudas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, ejercicio 2020.
- Club de Piragüismo Marlins de Lanzarote, ejercicio 2020.
- Desplazamientos Deportivos temporada 2020/21, ejercicio 2021.
- Cámara de Comercio de Lanzarote, ejercicio 2020.
- Radio ECCA Fundación Canaria, ejercicio 2020.
- Sociedad Cooperativa Lanztransport, ejercicio 2020.
- Agrupación de Defensa Sanitaria Tamia, ejercicio 2020.
- Asociación Escultura César Manrique, ejercicio 2020.

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con lo que prevén el

INTERVENCIÓN

RD 424/2017 y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE.

5. MEDIOS DISPONIBLES

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad no son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, y que estas actuaciones tampoco se podrán realizar a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas de auditoría, se hace constar que no se podrán llevar a cabo las actuaciones previstas por estar en una situación de medios insuficientes para poderlas realizar.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en los artículos 4.3 y 34.1 del RD 424/2017 se hace constar que, para la realización de las actuaciones de control financiero previstas en el presente Plan, sería necesaria la ampliación de personal de la Intervención para poder realizar más actuaciones de forma directa, en los términos siguientes:

Entidad	Recursos humanos no previstos
Cabildo Insular de Lanzarote	2 Técnicos de la Administración General (T.A.G.)

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación

INTERVENCIÓN

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del RDLeg 2/2004 y 36.1 del RD 424/2017, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través de la Presidenta, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

8. PUBLICIDAD DEL PLAN

Este Plan será publicado en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



ANEXO I

RESUMEN ACTUACIONES PACF 2022			
ENTE	ACTUACIÓN	TIPO	MEDIOS
Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes dependientes	La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013.	Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes dependientes	El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013	Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes dependientes	La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413)	Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote y Organismos autónomos	-Actuaciones derivadas de la Función Interventora (área de ingresos y gastos) - Actuaciones derivadas del Control Financiero Permanente Planificado obligatorio y seleccionable	Seleccionable y Obligatoria	Recursos propios
Cabildo Insular de Lanzarote	Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas	Obligatoria	Recursos propios
Consorcio de Seguridad, Emergencias,	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada

INTERVENCIÓN

Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios			auditoría
Consorcio del Agua de Lanzarote	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Entidad Pública Empresarial EPEL-CACTSA	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Insular de Aguas de Lanzarote INALSA	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, S.A. (SPEL S.A.)	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría
Eólicas de Lanzarote, S.L.	Auditoría de Regularidad (Financiera y de legalidad o cumplimiento)	Obligatoria	Contratación firma privada auditoría

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL



INTERVENCIÓN

En Arrecife de Lanzarote a la fecha de la firma electrónica

